



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL

## Resolución Directoral Regional N° 163-2021-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 20 ABR. 2021

### VISTO:

El Expediente de registro N° 010-2021982868 de fecha 22 de enero del 2021, presentado por **Miguel Rubio Vallejos**;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 162-2016-GRSM/DIREPRO, de fecha 17 de agosto del 2016, se otorgó al señor **Miguel Rubio Vallejos**, la Autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa – AMYPE, para la producción de carne de las especies: “Tilapia”, “Gamitana”, “Paco”, “Boquichico”, “Paiche” y “Camarón gigante de Malasia”, en un área de espejo de agua de diecisiete mil doscientos setenta metros cuadrados (17 270.00 m<sup>2</sup>), en el predio ubicado en las coordenadas geográficas WGS84: 06° 13' 18.7" SUR; 77° 06' 43.1" OESTE, en el Caserío San Marcos, Distrito Soritor, Provincia Moyobamba, Departamento San Martín;

Que, mediante el expediente del visto, el administrado solicita, el cambio de titular de la autorización a favor de la **Asociación de Productores Agro Acuícola de Diferentes Especies de San Marcos - APADESM**; por el periodo de vigencia hasta el 04 de enero del 2041, según la documentación que obra en el expediente;

Que, con el Informe N° 0063-2021-GRSM/DIREPRO/DIPDPE/UA, de fecha 10 de febrero del 2021, la Unidad de Acuicultura, concluye que el solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 14 de la Dirección Regional de la Producción en el TUPA del Gobierno Regional de San Martín, aprobado con la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRSM/CR;

Estando a lo informado por la Unidad de Acuicultura de la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero y con la visación de la Dirección de Regulación y Fiscalización y la Oficina de Planeamiento Sectorial;

De conformidad con lo establecido en el D.L N° 1195, Ley General de Acuicultura, su Reglamento aprobado por el D.S. N° 003-2016-PRODUCE, en concordancia con el D.S. N° 010-2000-PE, D.S. N° 017-2017-PRODUCE, la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRSM/CR, R.M. N° 040-2019-PRODUCE y la R.E.R. N° 040-2019-GRSM/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el CAMBIO DE TITULAR de la Autorización, con los mismos términos y condiciones, a favor de **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRO ACUÍCOLA DE DIFERENTES ESPECIES DE SAN MARCOS - APADESM**, representado por el señor Felipe Rubio Vallejos, identificado con DNI N° 00824930, por un periodo de **vigencia hasta el 04 de enero del 2041**; dejando sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 162-2016-GRSM/DIREPRO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de San Martín, a la Autoridad Local del Agua que corresponda, asimismo, publíquese en el Catastro Acuícola Nacional <http://catastroacuicola.produce.gob.pe>.

*Regístrese, Comuníquese,*

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN



Ing. **RAÚL BELAUNDE LAPA LERMO**  
DIRECTOR REGIONAL

